



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 047-2025-GM-MPP/C

Paucartambo, 06 de febrero de 2025.

VISTO:

Carta N° 01-2024-LAMR, de fecha 25 de octubre del 2024, presentado por la Ing. Liz Amanda Merma Rojas, en su condición de consultor, Contrato N° 166-2024-DA-MPP-C, de fecha 27 de agosto del 2024, Informe N° 174-2024-MPP-DEP/FNMD, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Carta N° 003-2024-EVALUADOR-MRPR, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Midward R. Pochuanca Ramos, en su condición de evaluador del expediente técnico, Informe N° 234-2024-MPP/OSLP/PMH, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta en calidad de Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 294-2024-UL-MPP/C, de fecha 24 de diciembre del 2024 emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori en calidad de Jefe de la unidad de Logística, Informe N° 1126-2024-TABOF/UL/MPP, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori en calidad de Jefe de la unidad de Logística, Carta N° 02-2024-LAMR, de fecha 26 de diciembre del 2024, presentado por la Ing. Liz Amanda Merma Rojas, en su condición de consultor, Carta N° 06-2024-MRPR-2024, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Midward Richard Pochuanca Ramos, en su condición de evaluador de proyecto, Informe N° 026-2025-MPP-DEP/FNMD de fecha 30 de enero de 2025 emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado en calidad de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Informe N° 005-2025-MPP-UF/ICT de fecha 30 de enero del 2025 emitido por el Econ. Iván Cartagena Torres en calidad de Jefe de la Unidad Formuladora, Opinión Legal N° 76-2025-FELV/MPP, de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de Asesor Legal, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Paucartambo en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, “son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”. Asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, establece “que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde”. Por lo que, en cumplimiento a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero del 2025, en el artículo primero, se ha delegado al Gerente Municipal, facultades resolutivas en materia de ejecución de proyectos y mantenimiento, señalando en el numeral 27) Aprobar expedientes técnicos de proyectos de Inversión Pública para ejecución de proyectos por administración directa e indirecta dentro del contexto de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y Art. 41.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias). Y numeral 31) Aprobar expedientes modificatoria, adicionales y ampliación presupuestal de ejecución de proyectos por administración directa e indirecta en este último hasta el 15% del contrato principal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”

Que, en el numeral 1) del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación”, así como su actuación y conforme con el numeral 1) del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2019-EF, señala lo siguiente: “En el caso de la ejecución y consultoría de obras, el valor referencia para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”, asimismo en el numeral 2) literal a) del mismo artículo señala: “En la contratación para la ejecución de obra, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por le Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra quien tiene a su cargo la elaboración del Expediente Técnico realiza la indagación de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, aso como la utilidad”, mientras que el numeral 3) señala que: “El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia”.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el Capítulo V), Subcapítulo I), en el artículo 32° numeral 3). Previamente al registro del resultado del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; a la vez establece en su Artículo 33°, numeral 33.1) que “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de fa UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.”

Que, el numeral 1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252, establece que “El Ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...). b) Formulación y Evaluación) (...), c) Ejecución. Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras Inversiones(...)”.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo qua crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para al desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 7) sobre las Unidades ejecutores que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las Inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de inversiones”;

Que mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF- Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, en su Artículo 9° numeral 3) señala que: “Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2. (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicas a documentos equivalentes do proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)”

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral 13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



operativa y técnica necesarias. 13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...).

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018- EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...), asimismo, la misma norma citada también refiero en su numeral 17,4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones"

Que, el numeral 9) del Artículo 24° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución, salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos corresponden ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR";

Que, el numeral 2) del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/6301 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, establece que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo el numeral 5) señala que. "El Órgano Resolutivo. autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".

Que, el Expediente Técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el cronograma de adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso deberá contener el Estudio de Suelos, el estudio Geológico, el Impacto ambiental y Otros complementarios

Que, mediante el **Contrato N° 166-2024-DA-MPP-C**, de fecha 27 de agosto del 2024, donde la Municipalidad Provincial de Paucartambo realiza contrato con la Ing. MERMA ROJAS LIZ AMANDA (contratista) para la Contratación del Servicio de elaboración de expediente técnico para proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto total de S/. 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), con un plazo de Ejecución de la Prestación de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante la **Carta N° 01-2024-LAMR**, de fecha 25 de octubre del 2024 presentado por la Ing. Merma Rojas Liz Amanda, en su condición de Consultora, entrega del servicio de elaboración de Expediente Técnico para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2628231, para su respectiva evaluación, en cumplimiento con el **Contrato N° 166-2024-DA-MPP-C**, de fecha 27 de agosto del 2024., que se presenta en base a las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia.

Que, mediante **Informe N° 174-2024-MPP-DEP/FNMD**, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de Jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2628231, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación técnica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Que, mediante **Carta N° 003-2024-EVALUADOR-MRPR**, de fecha 23 de diciembre del 2024, presentado por el Ing. Midward R. Pochuanca Ramos, evaluador del proyecto, remite la primera evaluación del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversión N° 2628231. Indicando que el expediente técnico presenta deficiencias subsanables, y se encuentra observado e incompleto, por lo que se recomienda que el equipo técnico de la elaboración del expediente pueda realizar el levantamiento de observaciones,

Que, mediante **Informe N° 234-2024-MPP/OSLP/PMH**, de fecha 23 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, remite observaciones de la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversión N° 2628231, y solicita la notificación al consultor para el respectivo levantamiento de observaciones,

Que, mediante **Carta N° 294-2024-UL-MPP/C**, de fecha 24 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, en su condición de jefe de la unidad de Logística, solicita el cumplimiento de obligaciones y levantamiento de observaciones del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversión N° 2628231, dirigido a la Ing. Liz Amanda Merma Rojas en condición de Consultor.

Que, mediante **Informe N° 1126-2024-TABPF/UL/MPP**, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Econ. Tony Alberto Bayona Pfoccori, en su condición de jefe de la unidad de Logística, remite e informa sobre las acciones efectuadas y notificación de observaciones formuladas en el INFORME N° 234-2024-MPP/OSLP/PMH, con la **CARTA N° 294-2024-UL-MPP/C**, dirigida a la Ing. Liz Amanda Merma Rojas, en su condición de consultora para la Contratación del Servicio de elaboración de expediente técnico para proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversión N° 2628231.

Que, mediante **Carta N° 02-2024-LAMR**, de fecha 26 de diciembre del 2024, presentada por la Ing. Merma Rojas Liz Amanda en su condición de Consultora, alcanzando el levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversión N° 2628231.

Que, mediante **Carta N° 006-2024-MRPR-2024**, de fecha 27 de diciembre del 2024, presentado por el Ing. Midward R. Pochuanca Ramos, en su condición de evaluador del expediente técnico, remite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversión N° 2628231.

Que, mediante **Informe N° 252-2024-MPP/OSLP/PMH**, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Percy Mamani Huayta, en su condición de jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con Código Único de Inversión N° 2628231. Por consiguiente, esta oficina considera procedente para la aprobación del expediente técnico para su ejecución", siendo el monto total de **S/ 3,878,484.21 (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 21/100 soles)** y con un **plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario**, por la modalidad de Administración indirecta y por lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Costo Directo		S/ 2,678,610.19
Gastos Generales	10.80%	S/ 289,304.99
Utilidad	7%	S/ 187,502.71
Subtotal		S/ 3,155,417.89
I.G.V.	18%	S/ 567,975.22
Total		S/ 3,723,393.11
Gastos de Supervisión		S/ 110,091.11
Gastos de Expediente Técnico		S/ 30,000.00
Gastos de Seguimiento y monitoreo		S/ 14,999.99
Presupuesto Total		S/ 3,878,484.21

Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Periodo de Ejecución	150 días calendario
Costo total del Proyecto	S/ 3,878,484.21

Que, mediante el Informe N° 226-2025-MPP-DEP/FNMD, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Arq. Félix Nicanor Mamani Delgado, en su condición de jefe de la División de Estudios y Proyectos, remite el formato 08-A:B. Datos de la fase de Ejecución Expediente técnico o documento equivalente y programación de Proyecto de inversión EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2628231, para que se proceda su evaluación y posterior registro según lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES. Asimismo, posterior al registro del FORMATO 08-A del proyecto de Inversión en mención con CUI N° 2628231, SE RECOMIENDA continúe su trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo previo opinión legal.

Que, mediante el Informe N° 005-2025-MPP-UF/ICT, de fecha 30 de enero del 2025, emitido por el Econ. Iván Cartagena Torres en calidad de Jefe de la Unidad Formuladora, remite el registro de consistencia a fin de regularizar el Formato 8° de registro en la fase de Inversión del EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2628231.

Que, mediante Opinión Legal N° 076-2025-FELV/MPP, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Fredy Emerson Lazo Velásquez, en su condición de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2628231. Con un presupuesto total de S/ 3,878,484.21 (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 21/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, por la modalidad de Administración indirecta,

Que, en atención al numeral 1, art. 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía Nro. 008-2025-A-MPP/C, de fecha 06 de Enero del 2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, concordante con la Ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: numeral 20), establece: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Artículo II, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S Nro. 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Que, Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de facultades encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2025-A-MPP/C de fecha 06 de enero del 2025 y demás informes y normas legales pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2628231. Con un presupuesto total de S/ 3,878,484.21 (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 21/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, por la modalidad de Administración indirecta y por lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración el siguiente detalle:

Costo Directo		S/ 2,678,610.19
Gastos Generales	10.80%	S/ 289,304.99
Utilidad	7%	S/ 187,502.71
Subtotal		S/ 3,155,417.89
I.G.V.	18%	S/ 567,975.22
Total		S/ 3,723,393.11
Gastos de Supervisión		S/ 110,091.11
Gastos de Expediente Técnico		S/ 30,000.00
Gastos de Seguimiento y monitoreo		S/ 14,999.99
Presupuesto Total		S/ 3,878,484.21

Modalidad de Ejecución	Administración Indirecta
Periodo de Ejecución	150 días calendario
Costo total del Proyecto	S/ 3,878,484.21

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y los responsables de la ejecución física del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2628231 de acuerdo a sus funciones y competencias ejecuten, administren, supervisen y controlen la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que previo al inicio del proyecto de Inversión, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, prevea y asigne la disponibilidad presupuestal necesaria para la ejecución del Proyecto de Inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LAS COMUNIDADES DE TOTORANI Y PATAHUAYLLA, DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2628231,

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Informática y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Paucartambo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía.
Gerencia de Infraestructura (Exp)
Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
Ofic de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
División de estudios y proyectos
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo.
DCA/GM/2025
RGM/0864

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Econ. David Curasi Aquino
DNI: 42131949
GERENTE MUNICIPAL

